



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Lunes, 29 de diciembre

Número 296

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a favor del Secretario de Administración Local, don Anselmo Medina Rodríguez, y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Isar (Burgos), en sesión de 2 de noviembre de 1952, acordó señalar a don Anselmo Medina Rodríguez, el haber de jubilación de 6.000 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo regulador de 10.000 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 2 de noviembre de 1952, sumó un total de 28 años, 11 meses y 14 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Hornillos del Camino, Palacios de Benaver e Isar, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre

las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Don Anselmo Medina Rodríguez percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, el haber de jubilación de 6.000 pesetas anuales, 500 pesetas al mes, con efectos desde el día siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Hornillos del Camino, 2.292'48 pesetas al año, 191'04 al mes.

Palacios de Benaver, 1.853'76 y 154'48.

Isar, 1.853'76 y 154'48.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Burgos, 23 de diciembre de 1952.

El Gobernador,
José Pineda Cacho

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

En este periódico oficial se han publicado el día 22 del corriente, Decreto del Ministerio de la Go-

bernación y Orden del de Hacienda, dando normas para concertar con carácter excepcional operaciones de Tesorería para normalizar las obligaciones de personal, ya se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, bien entendido que, quedan exceptuadas las pagas extraordinarias no comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como los pluses de carestía de vida y cargas familiares que hayan sido implantadas después de 30 de noviembre último, a cuyo fin el Secretario de la Corporación, en la relación certificada de personal a que se refiere el número 2, párrafo 3.º y número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda indicada, certificará que en las cantidades que corresponden a cada funcionario, no figura ninguno de los conceptos expresados.

Lo que se recuerda a fin de que por las Corporaciones que deseen utilizar estos beneficios, deben comunicarlo, a ser posible telegráficamente, a esta Sección Provincial de Administración Local antes del día 31 del corriente, indicando la cantidad que aproximadamente han de solicitar.

Burgos, 27 de diciembre de 1952.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

SECCIÓN DE USOS Y CONSUMOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia cuyos débitos, por los conceptos que se indican, han sido declaradas partidas fallidas por insolvencia, en virtud de expediente instruido en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, y que se publica en el B. O. de esta provincia.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Concepto	Fecha de la declaración de fallido	TOTAL Pesetas
1952	Francisco Pérez	V. de Palenzuela	C. Lujo	19 noviembre 1952	450
1952	Vda. de Eugenio Calderón	Villaveta	dem	19 noviembre 1952	300
1951	Guadalupe Gandía	Aguas Cándidas	Arbitrio C. Lujo	20 septiembre 1952	554'92
1949	Ezequiel Amigo Sedano	Briviesca	Transportes	15 noviembre 1952	4675

Burgos, 20 de diciembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad y su demarcación.

En méritos de lo acordado en juicio de abintestato, de don Antonio López Martínez, vecino que fué de Santibáñez Zarzaguda, instado ante este Juzgado por doña Eleuteria Ubierna Alvarez y don Hilario y don Martín López Ubierna, se se cita por el presente, a sus hijos Julia López Ubierna, casada con Faustino Ruiz e Isaías López Ubierna, ambos con residencia desconocida, para la diligencia de inventario que previene la Ley, la que tendrá lugar en este Juzgado, el 8 de enero del año próximo; advertidos, caso de no comparecer, de perjuicio a que haya lugar en del recho.

Dado en Burgos, a 23 de octubre de 1952.—El Secretario, Luis Alvarez.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.

Cédula de citación

El Señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en auto de hoy, dictado en el sumario número 282 de 1952,

sobre lesiones y daños, ha acordado se cite a los subditos franceses Thouvenot Stephane Paul Auguste, Dallaport Francis Gastón Marie, Matahilde Thouvenot y Francaise Marie Albert Dollaporta, los dos primeros vecinos de París, calle de León Bonnat, número 4, y los otros dos de Grande Couronore, provincia de Feine Inferieret, calle Avenida General Ledere, número 20, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ser reconocidas las lesiones por el Médico Forense y a la vez presenten los automóviles que fueron objeto del accidente, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de diciembre de 1952.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Villarcayo

Don Carlos Alvarez Puente, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido, y por sustitución el oficial de la Administración de Justicia que suscribe,

Doy fe: Que en los autos de

juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Don Alberto Manero de la Fuente, en nombre y representación de Don Antonio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinosa de los Monteros, contra Don Gabriel García Diego Revuelta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barcnillas del Cerezo y otros, sobre nulidad de documento privado y otros extremos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, a 15 de diciembre de 1952.—Vistos por el Sr. Don Mario Deán Guelbenzu, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de Don Antonio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinosa de los Monteros, contra Don Gabriel García Diego Revuelta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barcnilla de Cerezo, contra Doña Blanca Carrillo Erase, mayor de edad, soltera y vecina de Zaragoza, y contra los herederos de D.^a Isabel Revuelta, desconocidos, y contra las personas así mismo desconocidas que traigan causa de dicha señora; estando representado el actor primeramente por el Procurador Don Emiliano

Corral Cameno y al cesar éste en el ejercicio de su profesión por el Procurador D. Alberto Manero de la Fuente, y dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; el demandado D. Gabriel García-Diego, representado por el Procurador don Antonio Cuevas Serna, y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, y la demandada D.^a Blanca Carrillo Eraso, por el Procurador D. Antonio Cuevas, y dirigida por el Letrado D. José-María Codón Hernández, no habiéndose personado los demás demandados, y versando el juicio sobre nulidad de documento privado y otros extremos.

Fallo: Que desestimando parcialmente la demanda origen del pleito, estimándola en lo demás y desestimando asimismo la reconvencción formulada, debo declarar y declaro:

Primero. Que es radicalmente nulo, por inexistente, el contrato de permuta que en el documento privado de fecha 30 de diciembre a que esta litis se refiere, manifiéstase haber sido concertado entre doña Isabel Revuelta y la demandada D.^a Blanca Carrillo.

Segundo. Que el actor D. Antonio Gómez Gómez, como propietario que es de la parcela a que la demanda se contrae, integrada en la finca descrita en el hecho primero de dicho escrito, tiene derecho a reivindicarla de los herederos o causahabientes de D.^a Isabel Revuelta, así como especialmente del demandado D. Gabriel García-Diego, que aparece como detentador de la misma.

Tercero. Que igualmente citado demandado tiene derecho a hacer suya la edificación levantada sobre repetida parcela, previa la indemnización establecida en los artículos 453 y 454 del Código Civil, teniendo en cuenta que la correspondiente a gastos necesarios y útiles se fijará en su caso en ejecución de sentencia, con arreglo al real valor que en la actualidad tenga la obra necesaria y útil existente en la finca,

bien entendido que los perceptores de tal indemnización serán los demandados herederos o causahabientes de D.^a Isabel Revuelta, sin perjuicio de la suma que a cada uno correspondía por pacto lícito, porción hereditaria u otro título, así como del derecho de retención del inmueble hasta el abono de la indemnización mencionada.

Condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, en cuanto a cada uno de ellos les afecte, y absolviéndoles de los demás particulares de la demanda que no han resultado acogidos por la presente resolución, y absolviendo al actor de la reconvencción formulada por el demandado D. Gabriel García-Diego; todo ello sin hacer una especial mención de costas. Notifíquese la presente en la forma prevenida por la Ley respecto a los demandados no comparecidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Mario Deán.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de la fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido el presente a 16 de diciembre de 1952.—Visto Bueno.—El Juez de Primera Instancia, Mario Deán.—El Secretario, P. S., Angel Sainz.

Cédula de citación

Por la presente se cita, con los debidos apercibimientos legales ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, para el día 22 del próximo mes de enero de 1953 y hora de las once de su mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrarán dimanantes del sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Villarcayo con el número 90 de 1951, sobre lesiones a Juan Longa Peña cuyo último do-

micilio lo tuvo en Pedrosa de Valdeporres y cuyo actual paradero se ignora.

Villarcayo, 22 de diciembre de 1952.—El Secretario Judicial, P. S., Angel Sainz.

Madrid

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Primera Instancia número catorce de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos a nombre de Don Jesús García Colomo, contra Doña Teófila Fontecha Zamora y otros, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días por lo menos y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, las seis séptimas partes correspondientes a los deudores en la siguiente

Finca en Nofuentes, término municipal de Merindad de Cuesta Urria, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, a los sitios conocidos con los nombres de Ribas, Arroyo, Gorrión, Regollada y Gorrión, que ocupa una extensión superficial de ocho hectáreas, treinta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a doce fanegas y once celemines, linda por el Norte con Camino de Villavedeo, Sur con el Arroyo llamado Gornan, al Este con camino de Cebolleros y Oeste con Don Francisco Trudmelo, y herederos de Gregorio Alonso; también al Este, linda con entrada o camino de Gorrión. Sobre esta finca hay construída una casa chalet, que consta de sótano, dos pisos y buhardilla habitable; en el segundo piso tiene dos terrazas laterales y la salida la tiene por una escalinata exterior situada al lado Este, y ocupa la casa chalet una extensión superficial de ciento ochenta metros y ochenta decímetros cuadrados. Su construcción es de piedra mampos-

tería y ladrillo y cubierta de tela y se halla sin numerar.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Ilegible.—El Secretario, Manuel Comella.

Anuncios Oficiales

Banco de Crédito Local de España

Publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 del actual mes de diciembre, el Decreto del Ministerio de la Gobernación y Orden del Ministerio de Hacienda, estableciendo fórmula especial para que las Corporaciones Locales puedan liquidar las obligaciones vencidas o que venzan en el presente ejercicio, a favor del personal de-

pendiente de las mismas, con dotación insuficiente en Presupuesto, se considera conveniente dar publicidad a las condiciones en que podrán concertarse con este Banco las operaciones de Tesorería de que se trata, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.^o del Decreto citado.

Finalidad de la operación

Anticipo de fondos para las atenciones establecidas en el artículo 1.^o del Decreto, con las limitaciones expresadas en las Circulares de la Dirección General de Administración Local.

Cuantía máxima

20 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio de 1952, dentro del tope del 75 por 100 del importe de las cantidades consignadas en el referido Presupuesto como ingresos ordinarios procedentes de liquidaciones de Hacienda, por todos conceptos.

Tipos de interés y comisión

4 por 100 de interés anual y comisión del 0'10 por 100 trimestral revisables en los términos del contrato tipo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.^o de agosto de 1945 «Boletín Oficial del Estado» del día 4.

Plazo de reembolso

Como máximo, tres años, a partir del 31 de diciembre próximo.

Antes del 31 de octubre de 1953, se comunicará al Banco la cantidad formalizada o que se acuerde formalizar durante el ejercicio, según lo establecido en el párrafo primero del punto 4.^o de la Orden de 16 de diciembre de 1952. Esta cantidad es la que fija el reembolso correspondiente al ejercicio anual indicado y será retenida a estos efectos por el Banco, al hacer efectivos sus cobros en Hacienda.

Si no quedara cancelado el anticipo durante el año 1953, se acordará por la Corporación y comunicará asimismo al Banco antes del 31

de octubre del mismo año, el importe a formalizar durante el año de 1954; y en el caso de que esta formalización no alcanzara a la totalidad del anticipo, se fijará también la cantidad correspondiente al ejercicio de 1955.

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal podrá reembolsar los anticipos que haya efectuado el Banco, en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por amortización anticipada.

Retenciones en Hacienda

Las cantidades que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.^o del Decreto y 3.^o y 8.^o de la Orden, se retengan por la Delegación de Hacienda y libren a favor del Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolso en la cuantía que señale la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe anterior. El remanente o parte no aplicable, una vez cargados los intereses, comisión y gastos que correspondan en su caso, se abonará a la indicada Corporación en una cuenta corriente a la vista, de cuyo saldo podrá disponer libremente la representación municipal.

Concesión del anticipo

Recibida en el Banco la certificación del acuerdo municipal, con la firma del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según modelo impreso que remitirá esta Institución, cuyo contenido reúna las condiciones previstas en el artículo 6.^o del Decreto y punto 3.^o de la Orden del Ministerio de Hacienda, se determinará por el Banco lo que proceda, dentro del plazo establecido como máximo en el Decreto, transfiriendo la cantidad importe del anticipo que acuerde conceder, la cual situará en la plaza bancaria que la Corporación señale a estos fines. Cualquier observación o reparo será comunicado telegráficamente en evitación de demoras.

Estructura del contrato

Estará regulado por las condiciones autorizadas en la Orden de 1.º de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 4), adaptadas al caso presente, en su modalidad de Convenio Adicional de Tesorería que figura entre los dos modelos de contrato tipo, insertos en dicho «Boletín», páginas 895 a la 898.

En el acuerdo se consignará:

- a) Cuantía del anticipo.
- b) Plazo para el reintegro.
- c) Recursos cuyo anticipo se solicita, detallados por conceptos según figuran en el presupuesto ordinario de 1952, los cuales se considerarán como garantía específica, además de la general, y sin perjuicio de los que señale el Banco en caso de insuficiencia.

d) Interés y comisión.

e) Además de la referencia a las cláusulas del citado Convenio Adicional de Tesorería, con especificación de aquellas adaptaciones que requiere la singularidad de esta operación, como en el caso de las retenciones en Hacienda, se consignarán literalmente las condiciones siguientes:

Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo.—Este contrato de Tesorería se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la solicitud de la Corporación, formulada en los términos que quedan expuestos; y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá recaída la aceptación del Banco al ser suscrita la diligencia acreditando la concesión del crédito a que se refiere el citado artículo 7.º del Decreto, lo cual se comunicará a la Corporación a la vez que se transfiere el importe del anticipo concedido.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, el contrato tendrá carácter ejecutivo; y, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 12 de diciembre de 1952, el certificado

del acuerdo de petición del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la diligencia del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá el título ejecutivo a todos los efectos.

Normas para el desarrollo de la operación.—Las normas de ejecución, en lo no previsto anteriormente ni en el Convenio tipo de Tesorería probado por Orden de 1.º de agosto de 1945, o en la Orden de Hacienda de 16 de diciembre de 1952, serán las habituales del Banco y se comunicarán al Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

Otras condiciones.—En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquéllos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (Boletines Oficiales del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y en las demás disposiciones vigentes; no siendo de aplicación a esta operación lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos.

Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1.º de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato tipo de préstamo, serán a cargo del Banco.

Asimismo serán de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamo autorizadas por la citada Orden de 1.º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

Operaciones de cuantía superior a la prevista en el decreto

Cuando el 75 por 100 de los recursos que liquide la Hacienda [sea inferior al importe del anticipo necesario para cubrir las obligaciones de que se trata, se podrán concertar operaciones complementarias de Tesorería de carácter ordinario, dentro de la sexta parte del presupuesto que señala el artículo 756 de la Ley de Régimen Local vigente. Todo ello sin perjuicio de la concesión de cupos extraordinarios con cargo al Fondo de Corporaciones Locales previsto en el artículo 6.º del Decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.
—El Director Gerente.

Jefatura de Minas de Palencia

Don Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 19 de noviembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Juan González de la Hoz, vecino de Villasur de Herreros (Burgos), en solicitud de permiso de investigación de 100 pertenencias de mineral de carbón, en término de Pineda de la Sierra, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.581 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Segunda Isabel» y está enclavado en el paraje «Cantera de Tabladas».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el río Arlanzón, próximo a la Estación del Ferrocarril de Villafría a Monterrubio de la Sierra, en el pueblo de Pineda de la Sierra. Desde este punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca, desde ésta se

medirán 1.000 metros en dirección O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección S. y se colocará la tercera estaca; y por último, desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E., llegando con ellos al punto de partida y quedando cerrado el perímetro que comprende las 100 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, a 20 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García-Lemas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña María López Peirotn, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Félix Ibáñez González, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Damián Ibáñez González, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad, para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Filadelfo D. García Fraile, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad, para los aprovechamientos forestales del año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Lamberto Gómez Navas, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Mariano Jáuregui Mier, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de doña Julia Alonso Funoll, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952-53.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley

de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Enrique Ruiz Esteban, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos formada por el Ayuntamiento de su vecindad para los aprovechamientos forestales del año 1952 53.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
Carlos Crespo.

Por el Letrado don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de don Tomás de María Navas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de personas o vecinos para los aprovechamientos forestales de pinos para el año 1952 53, formada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de diciembre de 1952.
—Carlos Crespo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, en la sesión del día 17 de diciembre de 1952.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Florentino R. Díaz Reig,

asistiendo don Pedro Alfaro, don Fernando Dancausa, don José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat, don José María Codón y don José Villaverde; primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde respectivamente.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

DICTAMENES

Colector

2. Aprobar las certificaciones números 38, 39 y 40 de las obras del Colector Galería de Servicios Norte y complementarias de urbanización, a favor de la Empresa Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., por un importe total de 1.039.504'51 pesetas, aprobándose asimismo las minutas de honorarios de dirección, que ascienden en junto a 48.762'84 pesetas.

Gobierno

3. Aprobar la cuenta que rinde la Depositaria Municipal de los gastos satisfechos con motivo de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo del presente año, importante 150.000 pesetas.

4. Elevar al Ayuntamiento Pleno un dictamen proponiendo la organización de la Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 del mes de enero próximo.

Hacienda

5. Abonar a don Domingo Sáiz Martínez el importe de un terreno que se le expropió para apertura del nuevo cauce del río Vena.

Hacienda y arbitrios

6. Confirmar la personación del Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Fabril Sedera, S. A., contra el fallo del Tribunal económico administrativo provincial que desestimó el recurso promovido por dicha empresa contra una liquidación del arbitrio de plus-valía.

Obras Públicas

7. Aprobar la certificación número 1 de las obras que faltan para cubrir aguas en el edificio destinado a Grupo Escolar en la calle de Salas, a favor de D. Manuel Sánchez Romero, por importe de 136.849'71 pesetas.

8. Elevar al Ayuntamiento Pleno el expediente sobre modificaciones en la ordenación urbana establecida para las calles de Alfareros, Santa Ana y otras de la misma zona.

Confirmar, previa declaración de urgencia, la decisión de la representación del Excmo. Ayuntamiento de proceder a la apelación de la sentencia pronunciada por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en el recurso promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, relativo a la modificación del Reglamento para la instalación y funcionamiento de ascensores.

Aprobar diversas cuentas.

Hacer constar en acta la profunda gratitud de la Corporación hacia D. Bernabé Pérez Ortiz, residente en Buenos Aires (República Argentina) por el generoso donativo de ocho mil pesetas, que ha remitido con destino a las Instituciones benéficas de la Ciudad:

Abonar a D. Luis Sáez la cantidad de 650 pesetas por 15 Christmas que se le han adquirido.

Quedar enterada, con satisfacción, la Comisión, del Decreto concediendo la Palma de Plata al Excelentísimo Sr. D. Juan Yagüe Blanco (q. e. p. d.), Capitán General y Marqués de San Leonardo de Yagüe.

Quedar enterada de unas manifestaciones del Sr. Díaz Reig, dando cuenta de haber solicitado ser relevado de su cargo de Alcalde, tomando posesión de la Alcaldía Presidencia, con carácter accidental, el Segundo Teniente de Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel, vistas las razones alegadas por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Alfaro, para no hacerse cargo de dicho

cometido, ante las incompatibilidades que pudieran surgir en relación con su profesión de Abogado del Estado.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos,

Burgos, 20 de diciembre de 1952. El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, accidental, Fernando Dancausa de Miguel.

Alcaldía de Villafuelda

Aprobadas por la Corporación las ordenanzas que han de regir el presupuesto para el año de 1953, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Impuesto sobre el vino y la sidra.
Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
Villafuelda, 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Saturnino González.

Alcaldía de Renuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de servir de base para la exacción de los arbitrios de este Municipio, se hallan de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados en las mismas.

Renuncio, a 18 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Burgos.

Alcaldía de Celadilla Sotobrián

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Celadilla Sotobrián, a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Fermín Alonso.

Alcaldía de Villanueva de Odra

Aprobadas por este Ayuntamiento alguna de las Ordenanzas que regulan las exacciones de arbitrios, derechos y tasas que han de nutrir el presupuesto de ingresos de 1953, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Odra, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Martín.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, el día 31 de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Secretario, que dará fe del acto, la subasta para el arriendo por un año del servicio de «Agencia y saca del vino de las bodegas» hasta su colocación en los vehículos (Derechos y tasas por prestación de servicios).

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y servirá de tipo de licitación la cantidad de 20.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones o mejoras inferiores a 25 pesetas.

Si esta subasta resultare desierta, el Ayuntamiento optará por rebajar el tipo y celebrar una nueva subasta cuando lo acuerde la Corporación, o porque el servicio se realice por el sistema de administración.

Baños de Valdearados, 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Félix Martínez.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio, y Torresandino.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.